

DECRETO N°

933

TEMUCO

13 0 MAR 2015

VISTOS:

1.- La demanda laboral presentada por don Rolando Rogers Hernández Barría, el 20 de enero de 2015, ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco, en causa R.I.T. M 37-2015, RUC 15-4-0002533-6, caratulada "Hernández Barría Rolando Rogers contra Municipalidad de Temuco", por despido injustificado.-

2.- El monto demandado, fue la suma de \$1.650.000, por concepto del aumento del 30% por despido injustificado.-

3.- Con fecha 16 de febrero de 2015, se dicto sentencia en juicio monitorio, que hizo lugar a la demanda por despido injustificado del demandante; condenando a la Municipalidad de Temuco, al pago de la suma de **\$1.650.000**, por el aumento del 30% por despido injustificado, mas las costas de la causa, todo ello, debidamente reajustado.-

4.- Que ninguna de las partes dedujeron Recurso de nulidad en contra de esa sentencia.-

5.- Dicha resolución se encuentra ejecutoriada, según certificación respectiva, el 08 de marzo de 2015, y se dio inicio al procedimiento incidental de cumplimiento el 12 de marzo de 2015, en causa C 71-2015 en el Juzgado de Cobranza Laboral.-

6.- Que la liquidación efectuada por dicho Tribunal con fecha 11 de marzo de 2015, da como resultado la suma de **\$1.674.590**, por concepto de capital, reajustes e intereses y la cantidad de **\$100.000**, por concepto de costas personales del juicio.-

866100

7.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

8.- Consta en autos, que el abogado patrocinante y apoderado de la causa, don Jorge Silhi Zarzar, cuenta con la facultad de percibir, otorgada en forma expresa.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, don Rolando Rogers Hernández Barría, dedujo juicio monitorio despido injustificado en contra de la Municipalidad de Temuco.-

2.- Que la sentencia que acogió la demanda, de fecha 16 de febrero de 2015, se encuentra firme y ejecutoriada.-

3.- Que la liquidación de fecha 11 de marzo de 2015, dio como resultado un total de \$1.674.590, por concepto de capital, intereses, reajustes y la suma de \$100.000, por costas personales del juicio, resoluciones que se encuentran firmes y ejecutoriadas.-

4.- Que la Municipalidad de Temuco, ha ejercido todas las acciones, excepciones, pruebas y medios legales de defensa, encontrándose la causa en estado de firme y ejecutoriada, respecto de la sentencia que ordena el pago de la suma indicada.-

DECRETO:

1.- Páguese a don Jorge Silhi Zarzar, Rut N°
la suma de **\$1.774.590 (un millón setecientos setenta y cuatro mil quinientos noventa pesos)**, por concepto de indemnización de por años de

Temuco, doce de marzo de dos mil quince.

Téngase por practicada liquidación del crédito adeudado en estos autos; y por aprobada si no fuere objetada dentro de quinto día.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código del Trabajo, requiérase a **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada por don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para que pague la suma de **\$1.674.590 (Un millón seiscientos setenta y cuatro mil quinientos noventa pesos)**, más **\$100.000.-** por concepto de costas, lo que suma un **TOTAL de \$1.774.590 (Un millón setecientos setenta y cuatro mil quinientos noventa pesos)**, dentro de los cinco días siguientes; en caso contrario, se procederá a trabar embargo sobre bienes muebles o inmuebles suficientes para dar cumplimiento íntegro de la ejecución y sus costas. Designase al propio ejecutado como **depositario provisional** de los bienes embargados, si no se ha solicitado uno distinto. Todo ello bajo las responsabilidades legales pertinentes.

Tratándose el ejecutado de una **MUNICIPALIDAD**, respecto del embargo, téngase presente lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 18.695, (Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades), norma legal que dispone que los bienes municipales destinados al funcionamiento de sus servicios y los dineros depositados a plazo o en cuenta corriente, serán inembargables.

Producto de lo anterior, señale la parte ejecutante, los bienes cuyo embargo solicitará, excluyéndose aquellos señalados en el artículo 32 de la Ley 18.695.

Oficiése a la Tesorería General de la República para los efectos de proceder a la retención a que se refiere el artículo 467 del Código del Trabajo.

Se hace presente que la parte ejecutada sólo podrá oponer a esta ejecución, las excepciones de pago de la deuda, remisión, novación y transacción dentro del plazo señalado.

Notifíquese por carta certificada a los abogados de ambas partes. En caso que él o los ejecutados de autos carezca (n) de abogado, remítasele carta certificada directamente a su nombre.

R.I.T C-71-2015
R.U.C. 15-4-0002533-6

Resolvió doña **VIVIANA LORETO IBARRA MENDOZA**, Juez del Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco.

En Temuco, a doce de marzo de dos mil quince, se notificó por el estado diario la presente resolución.



13440003584164

DETALLE DE LIQUIDACIÓN LABORAL

Tribunal :Jdo. de Letras del Trabajo de Temuco
RIT Causa :C-71-2015

Fecha de Liquidación :11/03/2015

Demandante :ROLANDO ROGERS HERNANDEZ BARRIA
R.U.T.Demandante -----

Demandado :[DDO.] MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Representante :MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
R.U.T.Demandado :69190700-7 R.U.T.Representante

Monto Total Liquidación :\$1.674.590

Prestaciones

Prestación	Fecha Prestación	Monto Nominal	Fecha Actualización	Porcentaje Reajuste	Monto Reajuste	Porcentaje Interés	Monto Interés	Total Actualizado
Indemnización Años Servicios	01/12/2014	1.650.000	11/03/2015	0.02	330	1.47	24.260	1.674.590
Total Actualizado:								1.674.590

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN LABORAL

Tribunal :Jdo. de Letras del Trabajo de Temuco
RIT Causa :C-71-2015

Fecha de Liquidación :11/03/2015

Demandado :[DDO.] MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Representante :MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
R.U.T.Demandado :69190700-7 R.U.T.Representante

Resumen Liquidación

R.U.T. Demandante	Demandante	Total Prestaciones	Total Recargos	Total Actualizado	Total Consignaciones	Total Liquidación
	ROLANDO ROGERS HERNANDEZ BARRIA	1.650.000	24.590	1.674.590	0	1.674.590
	Total Actualizado:	1.650.000	24.590	1.674.590	0	1.674.590

MvM

Temuco, once de marzo de dos mil quince.

Téngase por iniciado procedimiento de cumplimiento de sentencia laboral.
Practíquese liquidación del crédito.

R.I.T. C-71-2015
R.U.C. 15-4-0002533-6

Resolvió doña **VIVIANA LORETO IBARRA MENDOZA**, Juez del Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco.

En Temuco, a once de marzo de dos mil quince, se notificó la presente resolución por el estado diario.



13440003570603